EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**
Intendente Municipal

De : **Comité de Evaluación de Ofertas**

Fecha : **03 de febrero de 2014**

***Ref.:* Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2014 para** *la "Adquisición de Combustibles"– Convocante: Municipalidad de Tembiapora.*

Acto de apertura de sobres
Llevado a cabo el día 01 de febrero del 2014, a las 10:30 horas, ocasión en el que se recibieron dos propuestas técnicas y económicas: **ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE** con una oferta económica de ***Gs:150.286.850*** (Guaraníes ciento cincuenta millones, doscientos ochenta y seis mil ocho cincuenta) cotizado para el **ITEM I y Gs 116.818.350** (ciento sesenta y seis millones, ochocientos dieciocho mil trescientos cincuenta), cotizado para el **ITEM II, y Gs 6.500.000** (seis millones, quinientos mil), cotizado para el **ITEM III**, el Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL con una oferta económica de Gs: 151.691.400 (ciento cincuenta y un millones, seiscientos noventa y un mil cuatrocientos) cotizado para el ITEM I, y Gs 168.377.400 (ciento sesenta y ocho millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos) cotizado para el ITEM II, y Gs 6.000.000 (seis millones) cotizado para el ITEM III.** Verificándose en forma preliminar los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe en lo pertinente.

Comité de Evaluación de Ofertas
Conformada por el Intendente Municipal, en fecha 03 de febrero del 2014, e integrado **por el Sr David Romero Arévalos, Secretario General de la Municipalidad y Responsable de UOC; Srta. Romina Rodríguez, Responsable de UAF; y el Abg. Ramón Paredes Benítez, Asesor de UOC**, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas
No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas.

Correcciones aritméticas
- ✓ Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE:** No se ha practicado correcciones aritméticas.
- ✓ Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

Romina Rodríguez Centurión
Jefa Dpto. Administrativo

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA SECRETARIA GENERAL

Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909, Inc. 1.)
Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Tabla Comparativa de requisitos sustanciales

OFERENTES	ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE		ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Oferta según formato del PBC.	**Cumple**		**Cumple**	
Garantía de Mantenimiento de Oferta.		**No cumple**	**Cumple**	
Fotocopia de documentos estatutarios (caso de ser persona jurídica).	No aplica		No aplica	
Fotocopia simple de documentos que acredite la capacidad del firmante (en su caso).	No aplica		No aplica	
Declaración Jurada conforme art. 40 y 20.	**Cumple**		**Cumple**	

Del cuadro precedente se desprende que el oferente **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE** no ha presentado todos los requisitos básico de carácter sustancial, debido a que no acompañó a su propuesta la garantía de mantenimiento de oferta, que se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Cabe mencionar que dicho recaudo es exigido en todos los casos de Licitaciones Públicas y Licitaciones por Concursos de Ofertas como un documento que hace a la esencia misma de la propuesta y su falta de presentación acarrea la eliminación automática de la oferta. En tal sentido, el Art. 39 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece: "*Los oferentes, proveedores y contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de las ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente entre 3 y 5 por ciento del monto total de la oferta*". Por su parte el Decreto 21909/03 en su Art. 51 dispone: "*1. El oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia*". Por otra parte, el Art. 61 del Decreto mencionado estipula en cuanto sigue: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta, debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

En ese orden, el oferente **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE** en forma errónea presentó con su propuesta pólizas de seguros sobre Responsabilidad Civil Comprensiva y de seguro contra incendio que pertenecen exclusivamente a la Estación de Servicios y no tienen relación con lo solicitado en el PBC,

Romina Rodríguez Centurión
Jefa Dpto. Administrativo

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÁ U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÁ SECRETARÍA GENERAL

que es una garantía mantenimiento de oferta. En consecuencia, el Comité de Evaluación concluye que la oferta de **ESTACION DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE** queda eliminada a los efectos de la adjudicación, por no reunir todos los requisitos de carácter sustancial.

Dando continuidad al análisis de los documentos de carácter básico y conforme se refleja en el cuadro anterior, se concluye que el oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL CUMPLE** con todos los requisitos de orden sustancial, y por tanto es la única propuesta susceptible de ser analizado técnicamente y económicamente.

Tabla comparativa de precios
Habiendo practicado las verificaciones aritméticas a continuación se consigna:

Empresas	ITEM I	ITEM II	ITEM III
ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS DEL NORTE	150.286.850	166.818.350	6.500.000
ESTACIÓN SE SERVICIOS COPETROL	151.691.400	168.377.400	6.000.000

Agrupación de las ofertas (**Art. 61° Decreto 219092)**
No se realiza la agrupación de las ofertas según el orden de los precios, teniendo en cuenta que solamente se ha constatado una oferta, que es susceptible de analizarse técnica y económicamente.

Cumplimiento de especificaciones y otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 3)

1. **Cumplimiento de la Capacidad Financiera**

ÍTEM	EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	CUMPLE/ NO CUMPLE
A	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, promedio deducido al año anterior (2013).	**Cumple**
B	Endeudamiento: pasivo total / activo total no deberá ser mayor a 0,80 en promedio deducido del año anterior (2013).	**Cumple**
C	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el promedio deducido del año anterior (2013)	**Cumple**

Romina Rodríguez Centurión
Jefa Dpto. Administrativo

Tabla Comparativa de documentos no sustanciales

Oferente	ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL	
Especificaciones técnicas	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	Cumple	
Los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas	Cumple	
El oferente declara que cuenta con la capacidad de suministro	Cumple	
Otros requisitos		
Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante,	Cumple	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC),	Cumple	
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA,	Cumple	
Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	Cumple	
Declaración jurada de menores.	Cumple	
Capacidad Financiera	Cumple	
Declaración de Impacto Ambiental (Licencia)	Cumple	
Habilitación de Ministerio de Industria y Comercio	Cumple	
Copia de documentos que le permiten al oferente la distribución de combustibles	Cumple	
Contrato de provisión de combustible a entidad pública o privada	Cumple	

Por todo lo señalado en este apartado, se concluye que la firma **ESTACIÓN DE SERVICIOS COPETROL CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos para la contratación, por cuanto se colige que es una oferta conveniente para la adjudicación.

Recomendación de adjudicación (*Artículo 28 - Ley 2051/03.-*)
Y en adecuación a los criterios establecidos en las normas antes descriptas, así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente en la presente licitación, adjudicar el contrato al Oferente **ESTACIÓN DE SERVICIOSCOPETROL**, en el **ITEM I,** con un monto de **Gs 151.691.400** (ciento cincuenta y un millones, seiscientos noventa y un mil cuatrocientos); **ITEM II Gs 168.377.400 (**ciento sesenta y ocho millones, trescientos setenta y siete mil cuatrocientos); **ITEM III Gs 6.000.000** (seis millones), en el marco de la presente licitación por Concurso de Ofertas.----------

Es dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

SRTA. ROMINA RODRIGUEZ
Responsable de UAF

DAVID ROMERO AREVALOS
Secretario General, y
Responsable de U.O.C

ABOG. RAMÓN PAREDES BENITEZ
Asesor de UOC